



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

INSPECCIÓN DE OBRA PÚBLICA

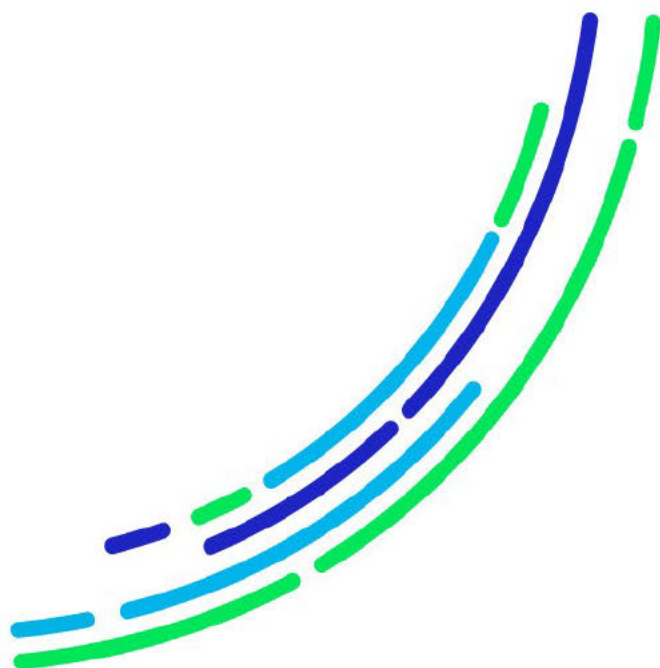
MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO

INFORME N° 841/2023
22 DE DICIEMBRE DE 2023



OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

9 INDUSTRIA, INNOVACIÓN E INFRAESTRUCTURA 	16 PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS 
---	--



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS**

**REMITE INFORME FINAL DE
INSPECCIÓN DE OBRA PÚBLICA QUE
INDICA.**

SANTIAGO, 22 de Diciembre de 2023

Se remite, para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 841, de 2023, debidamente aprobado, sobre inspección a las obras del contrato "Etapa 1, Consolidación Estructural y Normalización Ex Asilo de Ancianos Hermanitas de los Pobres, Fase N° 1, 2022", a cargo de la Municipalidad de Santiago.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas.

Finalmente, cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán arbitrar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

A LA SEÑORA
ALCALDESA
MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO

PRESENTE

DISTRIBUCIÓN:

- Unidad de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento de la I Contraloría Regional Metropolitana de Santiago.

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	RENE MORALES ROJAS	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	22/12/2023	
Código validación	ul2Z5YTfb	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS**

**REMITE INFORME FINAL DE
INSPECCIÓN DE OBRA PÚBLICA QUE
INDICA.**

SANTIAGO, 22 de Diciembre de 2023

Se remite, para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 841, de 2023, debidamente aprobado, sobre inspección a las obras del contrato "Etapa 1, Consolidación Estructural y Normalización Ex Asilo de Ancianos Hermanitas de los Pobres, Fase N° 1, 2022", a cargo de la Municipalidad de Santiago.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas.

Finalmente, cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán arbitrar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

**A LA SEÑORA
DIRECTORA DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO
PRESENTE**

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	RENE MORALES ROJAS	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	22/12/2023	
Código validación	u12Z5YSVK	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS**

**REMITE INFORME FINAL DE
INSPECCIÓN DE OBRA PÚBLICA
QUE INDICA.**

SANTIAGO, 22 de Diciembre de 2023

Se remite, para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 841, de 2023, debidamente aprobado, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría Regional, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de 10 días hábiles de efectuada esa sesión.

Finalmente, cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán arbitrar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

**AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO
PRESENTE**

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	RENE MORALES ROJAS	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	22/12/2023	
Código validación	u12Z5YTUv	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

Resumen Ejecutivo Informe Final N° 841, de 2023
Municipalidad de Santiago

Objetivo: Constatar que la Municipalidad de Santiago haya inspeccionado correctamente las obras del contrato denominado “Etapa 1, Consolidación Estructural y Normalización Ex Asilo de Ancianos Hermanitas de los Pobres, Fase N° 1, 2022”, respecto al cumplimiento de la empresa contratista de las exigencias constructivas contenidas en los preceptos que regulan la materia y en lo concerniente a los requerimientos técnicos y administrativos -estos últimos en relación con la ejecución de las obras-, establecidos en los antecedentes que forman parte del respectivo contrato.

Pregunta de la Fiscalización:

- ¿Exigió el municipio que la empresa contratista diera cumplimiento a las obligaciones contempladas en la preceptiva que rige el contrato?

Principales Resultados:

- De la revisión de los informes técnicos que respaldan las modificaciones de contrato N°s. 9, de 2022; y 2 y 3, ambas de 2023, aprobadas por el municipio mediante los decretos N°s. 1.889, de 2022, y 4.119 y 7.548, de 2023, respectivamente -aumentando el plazo total del contrato en 83 días corridos-, no se advierte una relación detallada y cronológica entre los días de aumento de plazo y su impacto en las partidas de la ruta crítica del programa de trabajo, que justifiquen los días adicionales otorgados al contratista, sin que la entidad auditada haya aportado antecedentes aclaratorios al respecto en su respuesta.

Por lo anterior, ese municipio deberá acreditar y respaldar, mediante la documentación correspondiente, el cálculo y la justificación de los días adicionales otorgados al contratista, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe.

- Por otra parte, se detectó que el fiscalizador municipal encargado de la obra no visó las instrucciones entregadas a la empresa a cargo de los trabajos por el ITO externo contratado por ese municipio, por lo que, en lo sucesivo, esa entidad deberá adoptar las acciones necesarias para que sus fiscalizadores utilicen los libros de obra para visar las instrucciones con los fines que establecen las bases que rigen la ejecución del contrato respectivo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

IOP N°: 19.025/2023

INFORME FINAL N° 841, DE 2022,
SOBRE SOBRE INSPECCIÓN A LAS
OBRAS DEL CONTRATO "ETAPA 1,
CONSOLIDACIÓN ESTRUCTURAL Y
NORMALIZACIÓN EX ASILO DE
ANCIANOS HERMANITAS DE LOS
POBRES, FASE 1 2022", A CARGO DE LA
MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO.

SANTIAGO,

Se efectuó una inspección a las obras del contrato "Etapa 1, Consolidación Estructural y Normalización Ex Asilo de Ancianos Hermanitas de los Pobres, Fase N° 1, 2022", a cargo de la Municipalidad de Santiago, la cual tuvo por finalidad constatar que esa entidad haya inspeccionado correctamente las obras del contrato en cuestión, respecto al cumplimiento de la empresa contratista de las exigencias constructivas contenidas en los preceptos que regulan la materia y en lo concerniente a los requerimientos técnicos y administrativos -estos últimos en relación con la ejecución de las obras-, establecidos en los antecedentes que forman parte del respectivo contrato al momento de realizada la presente fiscalización.

JUSTIFICACIÓN

El presente examen fue incorporado en el proceso de planificación anual de esta Entidad de Control, en consideración a que la inversión en infraestructura pública ocasiona un alto impacto en la comunidad, y representa la cara visible y más cercana a los habitantes de la comuna, ya que tiene como objeto la construcción de la infraestructura que facilita una mejor calidad de vida de las personas. Además, la citada obra no ha sido anteriormente objeto de fiscalización por parte de este Organismo de Control.

Cabe hacer presente que, a través de esta fiscalización, esta Contraloría Regional busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

AL SEÑOR
RENÉ MORALES ROJAS
CONTRALOR REGIONAL
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO

UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

En tal sentido, esta revisión se enmarca en los ODS N^{os}. 9, Industria Innovación e Infraestructura, meta 9.1, Desarrollar infraestructuras fiables, sostenibles, resilientes y de calidad, incluidas infraestructuras regionales y transfronterizas, para apoyar el desarrollo económico y el bienestar humano, haciendo especial hincapié en el acceso asequible y equitativo para todos, y, 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas, meta 16.6, Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas, de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas.

ANTECEDENTES GENERALES

El proyecto, conforme lo establecen sus bases administrativas, aprobadas por decreto alcaldicio N° 581, de 2022, de la Municipalidad de Santiago, consiste en ejecutar la “Etapa 1, Consolidación Estructural y Normalización Ex Asilo de Ancianos Hermanitas de los Pobres, Fase N° 1, 2022”, reforzando los muros perimetrales de albañilería simple, rescatando su valor patrimonial, histórico y arquitectónico. El edificio principal consta de 3 pisos con un total de 8.401,41m².

En términos generales, cabe indicar que el contrato, con tal de dar cumplimiento a su objetivo, fue adjudicado a la Constructora Torra y Cía. Limitada, por un monto total de \$ 2.454.114.747, IVA incluido, a través del decreto alcaldicio N° 3.055, de 2022, de la Municipalidad de Santiago

En concordancia con lo anterior, el 7 de septiembre de 2022 se celebró el contrato entre la citada municipalidad y el contratista adjudicatario para la ejecución de las obras, el cual fue aprobado mediante decreto alcaldicio N° 6.263, de ese mismo año.

Con carácter confidencial, mediante el oficio N° E417.151, de 2023, de este origen, fue puesto en conocimiento de la Alcaldesa de la Municipalidad de Santiago el preinforme de observaciones N° 841, de 2023, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, lo que concretó mediante su oficio ordinario N° 779, de 2023, cuyos argumentos y antecedentes de respaldo fueron considerados para la elaboración del presente informe final.

OBJETIVO

La finalidad de la revisión fue constatar que la Municipalidad de Santiago haya inspeccionado correctamente las obras del contrato denominado “Etapa 1, Consolidación Estructural y Normalización Ex Asilo de Ancianos Hermanitas de los Pobres, Fase N° 1, 2022”, respecto al cumplimiento de la empresa contratista de las exigencias constructivas contenidas en los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

preceptos que regulan la materia y en lo concerniente a los requerimientos técnicos y administrativos -estos últimos en relación con la ejecución de las obras-, establecidos en los antecedentes que forman parte del respectivo contrato.

METODOLOGÍA

El examen se practicó en conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 131 y 132 de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de este Organismo Contralor, y en la resolución N° 10, de 2021, que Establece Normas que Regulan las Auditorías efectuadas por la Contraloría General de la República y deja sin efecto la resolución N° 20, de 2015.

Además de lo anterior, se solicitó documentación complementaria y/o aclaraciones en los casos que se estimó pertinente.

Es del caso indicar que las observaciones que la Contraloría General formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente complejas (AC) / Complejas (C), aquellas observaciones que, de acuerdo con su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto, se clasifican como Medianamente complejas (MC) / Levemente complejas (LC), aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

ANTECEDENTES DEL CONTRATO

Nombre del contrato	Etapa 1, Consolidación Estructural y Normalización Ex Asilo de Ancianos Hermanitas de los Pobres, Fase N° 1, 2022
Mandante	Municipalidad de Santiago
Unidad Técnica	Municipalidad de Santiago
Ubicación	Carmen N° 1.243, comuna de Santiago
Tipo de propuesta	Licitación pública.
Contratista	Constructora Torra y Cía. Limitada.
Inspector técnico	Edgardo Seguel Rivas
Resolución que adjudicó el contrato	Decreto Alcaldicio N° 3.055, de 2022.
Tipo de contratación	Suma alzada
Monto original del contrato	\$ 2.454.114.747.- IVA incluido
Plazo de ejecución	300 días corridos
Fecha de inicio del contrato (de acuerdo a acta de entrega de terreno)	12 de septiembre de 2022



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

Fecha de término original del plazo	9 de julio de 2023
Aumentos de plazo	83 días
Fecha de término considerando el aumento del plazo	30 de septiembre 2023
Fecha de visita a terreno	21 de septiembre de 2023
Porcentaje de avance físico y financiero	92,00%, al 5 de octubre de 2023. 84,00%, al 4 de octubre de 2023.
ID Mercado Público	2582-7-LR22

Fuente: Tabla confeccionada por el equipo de fiscalización en base a la información proporcionada por la entidad auditada.

RESULTADO DE LA INSPECCIÓN

I. OBSERVACIONES

De la revisión de los antecedentes del contrato -aportados por la Municipalidad de Santiago- tales como, bases administrativas y técnicas, documentos de la licitación, informes y certificados de calidad, se determinó -en los casos que a continuación se detallan-, que el inspector técnico del contrato no cumplió cabalmente con las obligaciones consignadas en las bases administrativas, en orden a fiscalizar el cumplimiento del contrato en comento.

El detalle de los hallazgos detectados se describe a continuación:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

I.1 SOBRE ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

N°	MATERIA	DETALLE	HALLAZGO	NORMA VULNERADA	RESPALDO
1	Sobre los aumentos de plazo.	Sobre falta de detalle y respaldo de aumentos de plazos aprobados.	<p>Sobre la materia, es dable indicar que el plazo primitivo para la ejecución del contrato fue de 300 días corridos, el cual se aprobó mediante del decreto Sección segunda N° 6.263, de 2022, de la Municipalidad de Santiago.</p> <p>Posterior a ello, se realizaron las modificaciones N°s. 9, de 2022; y 2 y 3, ambas de 2023, sancionadas mediante los decretos N°s. 1.889, de 2022, y 4.119 y 7.548, de 2023, respectivamente, aumentando el plazo total de contrato en 83 días corridos más.</p> <p>En ese contexto, se constató de la revisión de los informes técnicos que respaldan las referidas modificaciones de contrato, que no se advierte una relación detallada y cronológica entre los días de aumento de plazo y su impacto en las partidas de la ruta crítica del programa de trabajo, lo cual justificaría los días adicionales otorgados al contratista.</p>	<p>Numeral 10.7, “Modificación del Programa de Trabajo”, que dispone que “Cuando circunstancias de fuerza mayor o fortuita lo aconsejen, la Fiscalización Municipal podrá modificar el programa de trabajo (Carta Gantt y programación financiera)”.</p> <p>Numeral 10.10, “Aumento o disminución del Contrato”, que establece que “La I. Municipalidad, a través del Departamento de Ejecución de Obras, podrá disminuir o aumentar el Contrato hasta un 20% del valor”.</p> <p>Numeral 10.11, “Obras Extraordinarias”, que prescribe que “La Ilustre Municipalidad de Santiago, a través del Departamento de Ejecución de Obras, podrá ordenar previa emisión del decreto correspondiente las Obras Extraordinarias hasta un 25% del valor del contrato, previo informe favorable de las Unidades Requirente y Ejecutora, visación financiera de la Secretaría Comunal de Planificación, del Mandante y en el caso de obras con financiamiento externo se deberá aplicar el convenio”.</p>	Bases administrativas, aprobadas por decreto alcaldicio N° 581, de 2022, de la Municipalidad de Santiago



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

N°	MATERIA	DETALLE	HALLAZGO	NORMA VULNERADA	RESPALDO
	RESPUESTA DEL SERVICIO	<p>En su respuesta, el municipio señaló que las obras adicionales -aumentos de obras, obras extraordinarias y disminuciones de obras- pueden o no incidir en la ruta crítica de la programación de trabajo entregada originalmente por la empresa, entendiendo que esta programación puede variar o ser corregida durante la ejecución de las faenas debido a modificaciones del proyecto, las cuales deben estar sancionadas mediante decretos.</p> <p>Sin embargo, hizo presente que las obras adicionales que dieron origen a los aumentos de plazos corresponden principalmente a trabajos que no estaban considerados o planificados inicialmente en el proyecto, detallando, a modo de ejemplo, las correspondientes a la estructura metálica de soporte del nuevo ascensor, para lo cual se debió realizar excavaciones adicionales, con presencia de arqueólogo, por tratarse de un edificio patrimonial y la construcción de fundaciones de hormigón armado especiales para soportar esta nueva estructura, incluidos el corte y demoliciones de losas existentes, para dar cabida a la nueva estructura.</p> <p>Añadió, que estas obras nuevas estas no afectan la ruta crítica del proyecto original, ya que la mayor incidencia dentro de dicha ruta crítica corresponde a la partida de recrecidos, junto con la restauración de puertas y ventanas. En ese contexto, manifestó que el numeral 10.7, de las bases administrativas, establece que "Cuando circunstancias de fuerza mayor o fortuita lo aconsejen, la Fiscalización Municipal podrá modificar el programa de trabajo (carta Gantt y Programación Financiera)".</p> <p>A su vez, precisó que en las bases administrativas no se exige que la programación que entregue el contratista contenga una ruta crítica o sea proporcionada mediante el software Microsoft Project, dado que su Departamento de Ejecución no cuenta con ese software para su uso, sin embargo, se verificaba de igual manera semanalmente, a través de planilla Excel, la curva (S) de avance del contrato.</p> <p>Por lo anterior, expuso que a su parecer no se ha vulnerado los numerales de las bases administrativas que tratan sobre la materia, ya que se respetaron sus porcentajes y sus condiciones de aplicación y que además las correspondientes modificaciones de contratos contaron con la revisión y visaciones correspondientes al Fiscalizador Municipal, la Dirección de Obras Municipales, la Secretaría Comunal de Planificación, la Dirección de Control Municipal, el Administrador Municipal, el Comité Financiero y el Consejo Municipal, autorizándose los decretos N° 1.889, de 2022, y 4.119 y 7.548, ambos de 2023.</p>			
	CONCLUSIÓN	<p>Al respecto, es menester puntualizar que el municipio no aportó ningún antecedente o argumento nuevo de los tenidos a la vista durante la fiscalización, en cuanto a que no existe en los informes técnicos que respaldan las modificaciones de contrato una relación detallada y cronológica entre los días de aumento de plazo y su impacto en las partidas de la ruta crítica del programa de trabajo, lo cual justificaría los días adicionales otorgados al contratista -para el caso 83 días en total-.</p> <p>Por lo expuesto, cabe reiterar que a dicha entidad le asiste la obligación de regir su actuar por lo establecido en las condiciones del contrato en revisión, como es establecer fehacientemente los días que efectivamente corresponde otorgarle al contratista como aumento de plazo para ejecutar las obras, siguiendo el procedimiento dispuesto para ello en las bases administrativas, situación que no ocurrió en la especie. Por ende, corresponde mantener la observación formulada, debiendo ese servicio acreditar y respaldar mediante la documentación correspondiente el cálculo y la justificación de los días otorgados al contratista, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe (C).</p>			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

N°	MATERIA	DETALLE	HALLAZGO	NORMA VULNERADA	RESPALDO
2	Sobre nombramiento del ITO.	Sobre falta de visación por parte del Fiscalizador a cargo de la obra.	<p>Se advirtió que la Municipalidad de Santiago, mediante Decreto Sección segunda N° 3.055, de 17 de mayo de 2022, nombró a don Edgardo Seguel como Fiscalizador Municipal Titular a cargo del contrato en revisión, quien firmó y autorizó los estados de pago en estudio, durante el período de fiscalización de la presente auditoría. No obstante, lo anterior, de la revisión de los libros de obra, se constató que el ITO Asesor, don [REDACTED] impartió instrucciones sin la visación del Fiscalizador a cargo del contrato.</p> <p>Lo descrito, vulnera lo exigido en los numerales 9.1.1 y 9.1.2, de las bases que rigen el contrato en examen, "Fiscalizador Municipal" y "Asistente de la inspección técnica (AITO o ATO)", respectivamente, puesto que el fiscalizador es el único profesional acreditado para gestionar e instruir cambios de proyectos que requiera la unidad requirente.</p>	<p>Numeral 9.1.1, "Fiscalizador Municipal", que establece que para todos los efectos se entenderá por Fiscalizador Municipal al profesional funcionario a quien la Dirección de Obras, que tiene por ley la función de Fiscalización del Contrato de Obras, le haya encomendado mediante Decreto velar directamente por la correcta ejecución de una obra y, en general por el cumplimiento del Contrato de la especie de acuerdo con las presentes Bases.</p> <p>Numeral 9.1.2, "Asistente de la inspección técnica (AITO o ATO)", que dispone que cuando el proyecto considere financiamiento para la contratación de uno o más profesionales que asesoren al Fiscalizador Municipal, la Municipalidad deberá someter el contrato de dicho(s) profesional(es) a la aprobación del Mandante, antes de su suscripción. El o los asesores (Asistentes a la Inspección Técnica) no reemplazan al Fiscalizador Municipal.</p>	Bases administrativas, aprobadas por decreto alcaldicio N° 581, de 2022, de la Municipalidad de Santiago.
RESPUESTA DEL SERVICIO	<p>Sobre la materia, el municipio indicó que todas las instrucciones impartidas por el ITO externo en obra estaban en conocimiento del fiscalizador municipal titular señor Edgardo Seguel.</p> <p>Agregó, que las instrucciones referidas a modificaciones de proyecto fueron detectadas, revisadas y definidas en terreno durante las reuniones de obras semanales en conjunto con el equipo de arquitectos, Ingeniero, Fiscalización Municipal y empresa contratista, para posteriormente ser presentadas por la fiscalización municipal para autorización y financiamiento, debiendo ser tramitadas y sancionadas mediante decreto.</p>				



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

N°	MATERIA	DETALLE	HALLAZGO	NORMA VULNERADA	RESPALDO
		No obstante todo lo anterior, manifestó que se acoge la observación y se tendrá presente en los futuros contratos que se deban efectuar junto con un ITO Externo, que el Fiscalizador Municipal deberá visar las instrucciones en conjunto con él a través del libro de obras.			
	CONCLUSIÓN	<p>Sobre la materia, es dable aclarar que la objeción de esa Entidad Fiscalizadora no dice relación con las instrucciones del ITO externo, sino que se refiere que, en los períodos ya detallados dentro del libro de obra, no consta que en dicho medio hayan quedado visadas por el fiscalizador municipal las instrucciones y órdenes por escrito relativas a los avances y ejecución del contrato por ese funcionario, en concordancia con lo prescrito en las bases administrativas. Por lo anterior y considerando que el servicio no aportó mayores antecedentes respecto a lo observado, se mantiene la objeción.</p> <p>Por ende, esa municipalidad, en lo sucesivo, deberá adoptar las acciones necesarias para que sus fiscalizadores utilicen los libros de obra para visar las instrucciones con los fines que establecen las bases que rigen la ejecución del contrato respectivo (MC).</p>			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen y que fueron catalogadas como AC y/o C, identificadas en el “Informe de Estado de Observaciones”, de acuerdo al formato adjunto en el Anexo, las medidas que al efecto implemente el municipio deberán acreditarse y documentarse en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, que esta Entidad de Control puso a disposición de las entidades públicas, según lo establecido en el oficio N° 14.100, de 6 de junio de 2018, de este origen en un plazo de 60 días hábiles, o aquel menor que se haya indicado, contado desde la recepción del presente informe.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen y que fueron categorizadas como MC y/o LC en el citado “Informe de Estado de Observaciones”, el cumplimiento de las acciones correctivas requeridas deberá ser informado por las unidades responsables al encargado de Control/Auditor Interno, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, quien a su vez deberá acreditar y validar en los siguientes 30 días hábiles la información cargada en la ya mencionada plataforma, de conformidad a lo establecido en el aludido oficio N° 14.100, de 2018.

Remítase a la Alcaldesa, al Secretario Municipal y a la Directora de Control, todos de la Municipalidad de Santiago.

Saluda atentamente a Ud.,

Firmado electrónicamente por:	
Nombre:	CRISTIAN MARAMBIO LIZAMA
Cargo:	Jefe de Unidad de Control Externo
Fecha:	22/12/2023



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

ANEXO

Informe de Estado de Observaciones de Informe Final N° 841, de 2023.

A) OBSERVACIONES QUE VAN A SEGUIMIENTO POR PARTE DE LA CONTRALORÍA GENERAL.

N° DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN
N° 1, del acápite I "Sobre Aspectos Administrativos.	Sobre los aumentos de plazo.	(C) Compleja	Acreditar y respaldar mediante la documentación correspondiente, el cálculo de los días otorgados al contratista en las modificaciones N°s. 9, de 2022; y 2 y 3, ambas de 2023, sancionadas mediante los decretos N° 1.889, de 2022, y 4.119 y 7.548, de 2023, respectivamente, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe.